



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

ACTA CFP N° 20/2025

A los 3 días del mes de julio de 2025, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Martín Fernández, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-67445052-APN-DNCYFP#MEC (23/6/25) remitiendo Nota DAP N° 82/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-67496111-APN-DNCYFP#MEC (23/6/25) remitiendo Nota DAP N° 83/2025 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-69566913-APN-DNCYFP#MEC (27/6/25) informando inicio de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 11.
 - 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 76/2025 NO-2025-70996044-APN-DNI#INIDEP (1/7/25) remitiendo informe del 1er. día de prospección de langostino en las SA 11 y 13.
 - 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 77/2025 NO-2025-7150710-APN-DNI#INIDEP (2/7/25) remitiendo informe del 2do. día de prospección de langostino en las SA 11 y 13.
3. MERLUZA COMÚN
 - 3.1. Nota de AEPC y UDIPA (26/6/25) referida al ordenamiento normativo de la pesquería de merluza común y proyecto de plan de manejo.
4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 74/2025 (26/6/24) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

Informe Técnico Oficial N° 25/2025: “Efectos de las Áreas Marinas Namuncurá-Banco Burwood y Yaganes sobre la pesquería argentina de merluza negra: evaluación a seis años de su implementación.”

5. VIEIRA PATAGÓNICA
- 5.1. Captura Máxima Permisible: Área 1.
6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 6.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (1/7/25) solicitando la renovación del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987).
7. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- 7.1. Nota DPP NO-2025-7948688-APN-DPP#MEC (1/7/25) con Nota del MREClYc NO-2025-68051454-APN-DGCLI#MRE (24/6/25) adjuntando Notas Verbales Nros. 1419/2024 y 765/2025 de la Embajada de Estados Unidos en la Argentina, con solicitud de autorización para que el buque FALKOR (TOO) realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.
Nota INIDEP NO-2025-68950883-APN-DNI#INIDEP (26/6/25) referida al embarque de investigador científico.
Nota de la Dirección Nacional de Recursos Naturales NO-2025-71299821-APN-DNRN#JGM (02/07/25) destacando el interés en el objeto de la campaña e informando el destino de la colecta de muestras.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota del SOMU (26/6/25) solicitando medidas urgentes sobre la situación de la flota congeladora tangonera de altura.
- 8.2. Oficio judicial (2/7/25) librado en Expte FMP 7477/2022.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-67445052-APN-DNCYFP#MEC (23/6/25) remitiendo Nota DAP N° 82/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota recibida.

- 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-67496111-APN-DNCYFP#MEC (23/6/25) remitiendo Nota DAP N° 83/2025 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).**

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 11.633,95 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
01401	RAFFAELA	175
0529	FEIXA	220
TOTAL		395

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-69566913-APN-DNCYFP#MEC (27/6/25) informando inicio de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 11.

2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 76/2025 NO-2025-70996044-APN-DNI#INIDEP (1/7/25) remitiendo informe del 1er. día de prospección de langostino en las SA 11 y 13.

2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 77/2025 NO-2025-7150710-APN-DNI#INIDEP (2/7/25)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

remitiendo informe del 2do. día de prospección de langostino en las SA 11 y 13.

La DNCyFP informó que, tras los resultados desfavorables obtenidos en la prospección de las Subáreas (SA) 4 y 5, en virtud de la decisión del CFP del Acta N° 17/2025, basada en las recomendaciones del INIDEP, se autorizó una nueva prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), en las SA 13 y 11 a partir de los días 29 y 30 de junio, respectivamente, con una duración de tres días para buques fresqueros y cuatro para congeladores, con inicio de las operaciones de pesca a las 7:00 h, bajo las mismas condiciones metodológicas de la prospección anterior. Se detalló además la asignación de buques y observadores por SA.

El INIDEP remitió los resultados de los dos primeros días de prospección, explicando que la misma inició el mismo día en ambas SA (30/6/25). Presentó el resumen de los principales indicadores de pesca de langostino e información de la captura incidental de merluza.

Durante el primer día de prospección, se detectaron concentraciones de langostino en las dos Subáreas (SA) con un mejor rendimiento en la SA 11 (1.184 kg/h) que en la SA 13 (612 kg/h). Durante el segundo día, los barcos operaron sobre concentraciones localizadas más al sur en ambas subáreas pero los indicadores de pesca se mantuvieron relativamente constantes, con una leve disminución, indicando la homogeneidad en la zona recorrida.

En relación con los tamaños de los langostinos capturados, los porcentajes acumulados de las categorías comerciales de los dos días, estimados a partir de los muestreos realizados a bordo, mostraron que en ambas SA la categoría comercial L3 representó la mayor proporción en las capturas con un 30,57% en la SA 11 y un 29,02% en la SA 13. La categoría comercial L2 fue la segunda en orden de importancia, con un 25,77% en la SA 11 y un 27,54% en la SA 13. La proporción acumulada de L4 y menores se ubicó en 32,44% para la SA 11 y en el 32,12 % para la SA 13.

Respecto de la captura incidental de merluza de la flota fresca, se informa que la relación merluza/langostino (M/L) promedio del primer día de prospección en la SA 11 fue de 0,14 y de 1,15 en la SA 13. El buque congelador participante en esta última obtuvo una relación M/L del 0,19. En el segundo día de prospección la relación M/L promedio de la flota fresca en la SA 11 fue del 0,14 y de 0,92 en la SA 13. El buque congelador tuvo una relación M/L del 0,38.

Dados los resultados reportados durante los dos primeros días de prospección, en donde el tamaño de los ejemplares mostraron que más del 20% corresponde a juveniles, se recomendó no habilitar la pesca comercial en ambas subáreas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

La Autoridad de Aplicación informa que en el día de ayer, los buques se encontraban volviendo a puerto.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una nueva prospección de langostino en las SA 7 y 12, a partir de la hora 0:00 del día sábado 5 de julio para los buques congeladores y del domingo 6 de julio para los fresqueros, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca, en ambos casos, a las 7:00 horas; y se instruye a la Autoridad de Aplicación para que instrumente la decisión bajo las mismas condiciones que las prospecciones anteriores.

Asimismo se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de las recomendaciones del INIDEP y en el caso que los resultados de la prospección lo permitan, proceda a disponer la apertura de las zonas prospectadas a la captura comercial de la especie y/o disponga la realización de prospecciones en otras subáreas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Nota de AEPC y UDIPA (26/6/25) referida al ordenamiento normativo de la pesquería de merluza común y proyecto de plan de manejo.

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (AEPC) y la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (UDIPA) en relación con el ordenamiento normativo de la pesquería de merluza común y las iniciativas presentadas en la Comisión de seguimiento de la especie. Al respecto consideran que sería importante contar con un trabajo del CFP y la Subsecretaría de unificación de todas las normas vigentes, compartido con el sector que opera sobre en la pesquería; y expresan su opinión en relación con los proyectos de planes de manejo cuyo objeto es cumplir con ciertas exigencias de certificaciones específicas, resaltando que cualquier proyecto presentado debería someterse a la ley vigente y sus distintas regulaciones, y que cualquier modificación debe ser analizada en forma integral por todos los actores.

Sobre el particular, se acuerda incorporar la presentación al análisis del tema junto con las demás propuestas recibidas.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 74/2025 (26/6/24) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

Informe Técnico Oficial N° 25/2025: “Efectos de las Áreas Marinas Namuncurá-Banco Burwood y Yaganes sobre la pesquería argentina de merluza negra: evaluación a seis años de su implementación.”

Se toma conocimiento del informe recibido, el cual presenta los efectos de la implementación de las Áreas Marinas Protegidas (AMP) Namuncurá Banco Burwood (AMPNBB) y Yaganes (AMPY) en la pesquería de merluza negra a partir del año 2019. El informe explica que la prohibición de zonas con buenos rendimientos, a partir de la creación de las AMP, perjudicó particularmente a la pesquería de merluza negra por palangre que, entre 2010-2018 representaba un 33% del total anual obtenido en áreas que actualmente se encuentran integradas a las AMP.

Se analizaron los rendimientos medios nominales (CPUE) de la especie entre 2019 y 2023 en las tres cuadrículas que conforman el Área de Protección de Juveniles de Merluza Negra (APJMN), principal caladero de la especie ubicado entre ambas áreas marinas protegidas, los cuales mantuvieron una evolución estable en las cuadrículas 5462 y 5463 y una tendencia declinante en el rectángulo 5461, la más próxima al AMPNBB.

Adicionalmente, se estima que el incremento en la captura de la especie por las flotas extranjeras en áreas lindantes a ambas AMP, se debe al desplazamiento de los ejemplares hacia áreas habilitadas (constatado en los planes de marcado y recaptura). Ese “efecto derrame” no aporta a la estabilidad de los rendimientos en el caladero argentino y la implementación de las AMP, no ha demostrado, a más de seis años de su implementación, mejoras sustanciales en la biomasa del stock argentino y promueve la concentración del esfuerzo en el APJMN. En este contexto, concluye el informe que se considera necesario avanzar en la implementación de planes de manejo pesquero en las AMP, habilitando el uso de técnicas selectivas como el palangre de fondo y permitiendo el acceso a sectores históricamente productivos.

Respecto del tema planteado en el informe del INIDEP, y teniendo en cuenta además la solicitud de las empresas dedicadas a la captura de merluza negra sobre la necesidad de contar con los planes de manejo en ambas AMP, durante el taller del día de ayer, el CFP se reunió con un representante de la Administración de Parques Nacionales que informó que se encuentran avanzados los planes de manejo, para su próxima consideración por las autoridades de la APN.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Captura Máxima Permissible: Área 1.

En el Acta CFP N° 27/2024 (punto 6.1.), por recomendación del INIDEP (Nota DNI N° 150/24 NO-2024-131770718-APN-DNI#INIDEP), se estableció de manera precautoria



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

una Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica en el Área 1, para el primer semestre de 2025, en 1.000 toneladas.

En el Acta CFP N° 17/2025 (punto 3.1.) y con fundamento en la recomendación del INIDEP (Nota DNI N° 69/2025), se repitió para el segundo semestre del año, de manera precautoria, una CMP de vieira patagónica en el Área 1, equivalente a 1.000 toneladas.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad asignar volúmenes de captura de la especie vieira patagónica en el Área 1 durante el año 2025 a los buques y en las cantidades que se detallan a continuación:

Matrícula	Buque	Toneladas
02030	ATLANTIC SURF III	500
02929	CAPELANTE	500
0537	ERIN BRUCE	500
02439	MISS TIDE	500

Las autorizaciones de captura precedentemente dispuestas están sujetas al pago del canon previsto en el artículo 12 de la Resolución CFP N° 20/2014 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 1/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

6.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (1/7/25) solicitando la renovación del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987).

CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. solicita se renueve el permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987) para la zona S-II del Área Sur, ante el vencimiento del mismo que opera el día 17/7/25 y el inicio inminente de la temporada de pesca en dicha área (1°/8/25).

Al respecto se acuerda solicitar la opinión técnica del INIDEP sobre la petición y se instruye a la Coordinación Institucional a los efectos.

7. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

7.1. Nota DPP NO-2025-7948688-APN-DPP#MEC (1/7/25) con Nota del MRECIyC NO-2025-68051454-APN-DGCLI#MRE (24/6/25) adjuntando Notas Verbales Nros. 1419/2024 y 765/2025 de la Embajada de Estados Unidos en la Argentina, con solicitud de autorización para que el buque FALKOR (TOO) realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.

Nota INIDEP NO-2025-68950883-APN-DNI#INIDEP (26/6/25) referida al embarque de investigador científico.

Nota de la Dirección Nacional de Recursos Naturales NO-2025-71299821-APN-DNRN#JGM (02/07/25) destacando el interés en el objeto de la campaña e informando el destino de la colecta de muestras.

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

Por Nota del MRECIyC NO-2025-68051454-APN-DGCLI#MRE (24/6/25) se informa que mediante la Nota Verbal Nro. 1419/2024 de la Embajada de Estados Unidos en la Argentina se solicitó autorización para que el buque FALKOR (TOO), con registro en las Islas Caimán, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas, del 12 al 31 de julio de 2025.

El objetivo de la investigación del buque y del ROV (vehículo de operación remota) *SuBastian*, que se utilizará en esta etapa, es estudiar la diversidad y distribución de comunidades de invertebrados bentónicos y peces del cañón submarino Mar del Plata, para obtener datos de uso de hábitat y conservación de la fauna de aguas profundas, las que incluyen bosques animales de corales y esponjas que desempeñan un rol clave en el ecosistema. Se recolectarán ejemplares físicos y se tomarán muestras de agua, para estudiar el ADN ambiental.

Asimismo se informa que por Nota Verbal Nro. 765/2025 de la misma embajada, se comunicó un cambio de fechas en el crucero de investigación debido a un retraso involuntario del buque en el astillero, para las actividades presentadas por Notas Verbales N° 1306/2024 (campaña aprobada en el Acta CFP N° 15/2025) y N° 1419/2024, las que en este nuevo esquema se realizarán del 13 al 19 de julio y del 22 de julio al 10 de agosto de 2025, respectivamente, sin modificar las actividades informadas oportunamente para cada etapa.

El INIDEP ha informado que participará en la campaña con un investigador integrante del Programa de Oceanografía Física del INIDEP.

La Dirección Nacional de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Ambiente de la JGM ha resaltado la oportunidad que ofrece el proyecto para profundizar el conocimiento ambiental de la zona utilizando herramientas de última generación y ha



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

señalado que la colección del material biológico se registrará por el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la CITES.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque FALKOR (TOO) a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922.

Asimismo, solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades de Estados Unidos, por donde corresponda, que se remitan los datos básicos y los informes finales con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota del SOMU (26/6/25) solicitando medidas urgentes sobre la situación de la flota congeladora tangonera de altura.

Mediante la nota de referencia, el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos solicita se suspenda el Derecho Único de Extracción (DUE), o que se disponga algún tipo de rebaja, para el langostino procesado y congelado a bordo, como se realizó en el sector fresquero tangonero; y que también se articule con el Gobierno Nacional la suspensión por esta campaña de las retenciones sobre la pesca.

El representante de la Provincia de Buenos Aires acompaña la solicitud del SOMU, en lo relativo a establecer una baja del DUE, reiterando lo expresado en el Acta CFP N° 9/2025 (punto 6.2.), sobre la necesidad de atender también a la flota tangonera congeladora ya que ambos sectores (fresquero y congelador) dedicados al langostino se encuentran en una situación límite. Solicita que en las próximas reuniones se trate un proyecto de resolución en tal sentido.

8.2. Oficio judicial (2/7/25) librado en Expte FMP 7477/2022.

Se recibe el oficio judicial en el que se solicita que se informe si la decisión del Acta CFP N° 26/2018 fue recurrida o consentida por la demandada. Al respecto se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, en cuya sede continúan las actuaciones de ejecución de las decisiones del CFP como la referida.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2025

Siendo las 13:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de julio de 2025 en su sede.